



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE Y LA EMPRESA EXELMAX EAS

Entre la **Facultad de Ciencias Administrativas y Contables** de la **Universidad Privada del Este**, en adelante **FCAYC-UPE**, representada en este acto por su Decano, **Msc. Prof. Lic. Francisca Matsumi Onishi de Armoa**, domiciliado en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Km 6,800 entre las calles Mburucuyá casi República Chile, y la empresa **Exelmax E.A.S.**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por su Representante Legal, **Lic. Marciana Sluchenski Da Silva**, domiciliado para los efectos legales en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Km 7 sobre la calle cien fuegos (Hotel Gran Nobile), resuelven celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍA PROFESIONAL**, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Teniendo en cuenta la vigencia del Convenio Marco N° 01 de fecha 24 de agosto. **LA EMPRESA** acepta recibir y otorgar Pasantía Profesional a los estudiantes de cualquiera de las carreras de la **FCAYC-UPE** que estén en condiciones de acogerse al beneficio según lo establezca la malla curricular, con el fin de que éstos participen de las rutinas y procesos de trabajo que guarden relación directa con el campo del ejercicio del futuro profesional y les proporcione mayores experiencias prácticas que complementen su formación.

SEGUNDA:

Las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. La **FCAYC-UPE** se compromete a elaborar un Plan de Trabajo en forma conjunta con **LA EMPRESA**.
- b. Para llevar a cabo las actividades estipuladas en el Plan de Trabajo, tanto la **FCAYC-UPE** como **LA EMPRESA** designarán un encargado que los represente. Por la **FCAYC-UPE** se designa a la **Lic. Diana Raquel Fariña – Coordinadora de Pasantía Supervisada**. Por **LA EMPRESA**, se designa a **Marciana Sluchenski Da Silva** Representante General. Las funciones de los mismos serán esporádicas y se enmarcarán dentro de lo que se estableció para sus actividades laborales.
- c. La **FCAYC-UPE** y **LA EMPRESA** se comprometen a velar por el cumplimiento del presente Convenio y por las actividades derivadas del mismo.
- d. **LA EMPRESA** difundirá este acuerdo a través de su sitio web o equivalente, e informará sobre el mismo a socios y contactos.
- e. La **FCAYC-UPE** difundirá este acuerdo a través de su sitio web e informará sobre el mismo a socios y contactos.

- f. La **FCAYC-UPE** se compromete a invitar a **LA EMPRESA** a participar de, al menos, un evento por año para el cual **LA EMPRESA** proveerá un conferencista que hable sobre temas relacionados a sus actividades.

TERCERA:

La **FCAYC-UPE** propondrá a **LA EMPRESA** los nombres de los postulantes en base a las siguientes condiciones:

- a. Serán considerados aptos aquellos estudiantes de cualquiera de las carreras de la **FCAYC-UPE** que estén en condiciones de acogerse al beneficio según lo establezca la malla curricular.
- b. La **FCAYC-UPE** propondrá a **LA EMPRESA** los nombres de aquellos alumnos que estén en condiciones de realizar la Pasantía Profesional, atendiendo criterios de excelencia académica.
- c. La **FCAYC-UPE** reconoce y declara que no existirá relación laboral alguna entre **LA EMPRESA** y el alumno, por lo que la misma queda liberada de toda responsabilidad emergente del Código Laboral, ya que el Convenio se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley General de Educación N° 1264/98, que textualmente establece: "*Los alumnos de formación profesional y los de bachillerato podrán realizar su formación y capacitación con el sistema dual colegio-empresa, como pasantía con beca sin vinculación laboral*".
- d. Mediante un "Término de Compromiso" el alumno declarará ante la **FCAYC-UPE** y ante **LA EMPRESA** el conocimiento y aceptación de su condición de Pasante, constituyéndose en un documento comprobatorio de inexistencia de vínculos de empleo entre las partes.
- e. La Pasantía Profesional no será remunerada, por lo que el alumno no percibirá retribución alguna; sin embargo, **LA EMPRESA** podrá a su criterio proveer alimentación y transporte al alumno. De la misma forma no existirá retribución alguna entre las partes firmantes del presente Convenio.
- f. La **FCAYC-UPE** proveerá a **LA EMPRESA** un legajo de información personal y académica de cada candidato a Pasante propuesto con los siguientes datos:
 - Datos académicos completos;
 - Datos personales completos;
 - Fotocopia de documentos personales;
 - Foto tipo carné reciente.
- g. El alumno perderá su condición de Pasante ante **LA EMPRESA** en los siguientes casos:
 - Por desvinculación de la **FCAYC-UPE**, en cuyo caso la misma deberá comunicar dicha situación a **LA EMPRESA**.
 - Por decisión de **LA EMPRESA**, en casos fundados que deberán ser comunicados.

- h. **LA EMPRESA** designará un Tutor Orientador con las calificaciones técnicas suficientes que supervisará, orientará y evaluará al alumno durante el transcurso de su Pasantía en **LA EMPRESA**, cuyo resultado será remitido a la **FCAyC-UPE**.
- i. **LA EMPRESA** se compromete en asignar tareas y responsabilidades acordes con la formación profesional del alumno; proveer una estación o lugar de realización de la Pasantía; y, las herramientas o equipamientos necesarios.

CUARTA:

El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio autoriza a cualquiera de las partes a rescindirlo, mediante denuncia escrita con anticipación mínima de 5 días. Una vez rescindido, automáticamente pierden validez el/los Término/s de Compromiso/s vinculado/s.



QUINTA:

Este Convenio tendrá vigencia por un plazo de cinco (05) años prorrogable automáticamente por igual periodo de tiempo, pudiendo ser alterado por términos aditivos o rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación previa por escrito con anticipación mínima de cinco (05) días.

SEXTA:

Las partes eligen los Tribunales de Ciudad del Este para dirimir posibles divergencias relacionadas con el presente Convenio, renunciando a cualquier otro, por más meritorio que sea.

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este a los 24 días del mes de agosto del año 2023.



**Msc. Prof. Lic. Francisca
Matsumi Onishi de Armoa**
Decana
Facultad Ciencias Administrativas y
Contables UPE filial CDE



**Lic. Marciana Sluchenski
Da Silva**
Representante Legal
Exelmax E.A.S.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE Y LA EMPRESA EXELMAX EAS

Entre la **Facultad de Ciencias Administrativas y Contables** de la **Universidad Privada del Este**, en adelante **FCAYC-UPE**, representada en este acto por su Decana, **Prof. Msc. Francisca Matsumi Onishi de Armoa**, domiciliada en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Km 6,800 entre las calles Mburucuyá casi República Chile, y la empresa **Exelmax E.A.S**, en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Km 7 sobre la calle cien fuegos(Hotel Gran Nobile), las cuales desean instaurar para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación para lo cual establecen una estructura general que fortalecerá e incrementará los acuerdos de cultura y de educación entre las dos entidades.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y de la educación suscriben el presente Convenio Marco; por una parte, la **Prof. Msc. Francisca Matsumi Onishi de Armoa**, en su calidad de Decana, y por la otra, la **Lic. Marciana Sluchenski Da Silva**, representante de **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objetivo, establecer las bases para la cooperación mutua entre la **FCAYC-UPE** y **LA EMPRESA**, a los efectos de promover el desarrollo de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y la innovación tecnológica en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA. Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para promover la integración regional en los ámbitos expuestos en la cláusula anterior.

TERCERA: ACTIVIDADES. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo elaborarán convenios específicos complementarios para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigaciones conjuntas;
- b) Implementación y desarrollo de proyectos de capacitación, innovación, investigación, extensión y desarrollo tecnológico.
- c) Formación y perfeccionamiento de alumnos, docentes e investigadores.
- d) Intercambio de publicaciones.
- e) Cursos, seminarios, conferencias y talleres, entre otros.
- f) Publicaciones conjuntas.
- g) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Las personas que participen de las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

SEXTA: RESPONSABLES. Cada institución designará un representante que será responsable de la administración y comunicaciones derivadas de este Convenio.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica de existir común acuerdo, sin que se afecte en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.


OCTAVA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años,



prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie a la otra su intención de darlo por rescindido, aviso que deberá hacerlo por escrito con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

Como constancia de este acuerdo, se firman dos copias con el mismo contenido y efecto en Ciudad del Este, Capital del Departamento del Alto Paraná, a los 24 días del mes de agosto del año 2023.




Prof. Msc. Francisca Matsumi
Onishi de Armoa
Decana
Facultad Ciencias Administrativas y
Contables UPE filial CDE



Lic. Marciana Sluchenski
Da Silva
Representante Legal
Exelmax E.A.S.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE Y LA EMPRESA EXELMAX EAS

Entre la **Facultad de Ciencias Administrativas y Contables** de la **Universidad Privada del Este**, en adelante **FCAYC-UPE**, representada en este acto por su Decana, **Prof. Msc. Francisca Matsumi Onishi de Armoa**, domiciliada en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Km 6,800 entre las calles Mburucuyá casi República Chile, y la empresa **Exelmax E.A.S.**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por su Representante Legal, **Lic. Marciana Sluchenski Da Silva**, domiciliada para los efectos legales en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, Km 7 sobre la calle cien fuegos(Hotel Gran Nobile), resuelven celebrar el presente **Convenio Específico de Cooperación**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta la vigencia del Convenio Marco N° 01 de fecha 24 de agosto, las autoridades de la **FCAYC-UPE** y de **LA EMPRESA**, declaran su interés y voluntad de desarrollar en forma integrada el "**Detallar el curso/actividad objeto del documento**", para lo cual se comprometen a planificar las acciones a realizarse de manera conjunta y siempre mediando comunicación entre las partes.

SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES.

- 1) La **FCAYC-UPE** se compromete a elaborar un Plan de Trabajo en forma conjunta con **LA EMPRESA**.
- 2) Para llevar a cabo las actividades estipuladas en el Plan de Trabajo, tanto la **FCAYC-UPE** como **LA EMPRESA** designarán un encargado que los represente. Por la **FCAYC-UPE** se designa a Lic. Diana Raquel Fariña Coordinadora de Pasantía Profesional Supervisada. Por **LA EMPRESA**, se designa a Marciana Sluchenski Da Silva Representante Legal. Las funciones de los mismos serán esporádicas y se enmarcarán dentro de lo que se estableció para sus actividades laborales.
- 3) La **FCAYC-UPE** y **LA EMPRESA** se comprometen a velar por el cumplimiento del presente Convenio y por las actividades derivadas del mismo.
- 4) **LA EMPRESA** difundirá este acuerdo a través de su sitio web o equivalente, e informará sobre el mismo a socios y contactos.

- 5) La FCAyC-UPE difundirá este acuerdo a través de su sitio web e informará sobre el mismo a estudiantes y docentes.
- 6) La FCAyC-UPE se compromete a invitar a LA EMPRESA a participar de, al menos, un evento por año para el cual LA EMPRESA proveerá un conferencista que hable sobre temas relacionados a sus actividades.

TERCERA – METODOLOGÍA.

El objeto del presente Convenio manifestado en la cláusula primera y el compromiso de las partes estipulado en la cláusula segunda se pondrán en operación mediante la realización conjunta de proyectos, emprendimientos y/o prestación de servicios de interés conjunto entre LA EMPRESA y la FCAyC-UPE, siempre mediando comunicación escrita entre las partes.

CUARTA – VIGENCIA Y RESCISIÓN.

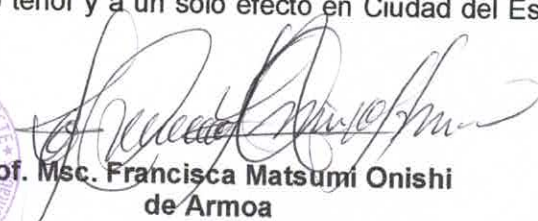
El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie por escrito a la otra su intención de darlo por rescindido, aviso que deberá hacerlo con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

QUINTA – FOROS.

Las divergencias originadas de este Convenio, deberán ser preliminarmente objeto de tratativas por las partes, procurando alcanzar soluciones de común acuerdo. En caso de imposibilidad de lograr una conciliación, quedan electos los Jueces y Tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay, renunciando las partes a cualesquier otros por más privilegiados que fueren.

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este a los 24 días del mes de agosto del año 2023.




**Prof. Msc. Francisca Matsumi Onishi
de Armoa**
Decana
Facultad Ciencias Administrativas y Contables
UPE filial CDE


**EXELMAX EAS**
RUC: 80120946-3
**Lic. Marciana Sluchenski
Da Silva**
Representante Legal
Exelmax E.A.S.